



U/T

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 234-2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 03 JUL. 2014

VISTO; los Oficios N°s 214-2014-GRA/GG-GRI, 537-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 009-2014-GRA/GG-DIR CETUR-DCE/FCC-SP y Decretos N°s 4124-2014-GRA/PRES-GG, 7328-2014-GRA/GG-ORADM, 8673-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, 1209-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en treinta y ocho (38) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

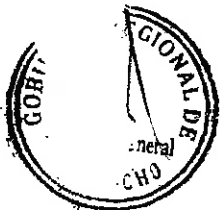
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2014-GRA/PRES-GG, se ha resuelto contratar los servicios personales de la señora **Flor Elvia CUADROS CORDERO** para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor del Proyecto: Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de la Tara en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de mayo del 2014;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2014, sin embargo el Gerente General Regional mediante Decreto N° 4124-2014-GRA/PRES-GG, dispone el contrato por el mes de junio del 2014, para cumplir las funciones de Supervisor de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 01, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera



Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908 -2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Estando a lo dispuesto, por el Gerente General Regional, mediante Decreto Nº 4124-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 289-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. FLOR ELVIA CUADROS CORDERO	SUPERVISOR	41 2-112940 6-000008	3,500.00	01-06-14 AL 30/06/2014	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TARA EN LA REGION DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva proyecto para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.





ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPD.



ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. Zomeli F. Valladares Rodríguez
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL